

## 1 de febrero de 1823

### Plan de Casa-Mata

Los generales de división, jefes de cuerpos sueltos, oficiales del Estado Mayor, y uno por clase del ejército, reunidos en el alojamiento del general en jefe para tratar sobre la toma de la plaza de Veracruz y de los peligros que amenazan a la patria por la falta de representación nacional (único baluarte que sostiene la libertad civil), después de haber discutido extensamente sobre su felicidad, con presencia del voto general, acordaron en este día lo siguiente:

*Artículo 1º.* Siendo inconcuso que la soberanía reside esencialmente en la nación, se instalará el Congreso a la mayor posible brevedad.

*Artículo 2º.* La convocatoria para las nuevas Cortes se hará bajo las bases prescritas para la primera.

*Artículo 3º.* Respecto que entre los señores diputados que formaron el extinguido Congreso, hubo algunos que por sus ideas liberales y firmeza de carácter se hicieron acreedores al aprecio público, al paso que otros no correspondieron debidamente a la confianza que en ellos se depositó, tendrán las provincias la libre facultad de reelegir a los primeros y sustituir a los segundos con sujetos más idóneos para el desempeño de sus arduas obligaciones.

*Artículo 4º.* Luego que se reúnan los representantes de la nación, fijarán su residencia en la ciudad o pueblo que estimen por más conveniente, para dar principio a sus sesiones.

*Artículo 5º.* Los cuerpos que componen este ejército, y los que sucesivamente se adhieran, ratificarán el solemne juramento de sostener a toda costa la representación nacional y todas sus decisiones fundamentales.

*Artículo 6º.* Los jefes, oficiales y tropa que no estén conformes con sacrificarse por el bien de la patria, podrán trasladarse a donde les convenga.

*Artículo 7º.* Se nombrará una comisión que con copias del acta, marche a la capital del Imperio a ponerla en manos de S.M. el emperador.

*Artículo 8º.* Otra comisión, con igual copia [marchará] a la plaza de Veracruz a proponer al gobernador y corporación de ella, lo acordado por el ejército, para ver si se adhieren a él o no.

*Artículo 9º.* Otra de los cuerpos dependientes de este ejército que se hallan sitiando al Puente y en las Villas.

*Artículo 10.* En el ínterin contesta el Supremo Gobierno, con presencia de lo acordado por el ejército, la diputación provincial de esta provincia será la que deli-

bere en la parte administrativa, si aquella resolución fuere de acuerdo con la opinión.

*Artículo 11.* El ejército nunca atentará contra la persona del emperador, pues lo contempla decidido por la representación nacional. Aquél se situará en las villas o en donde las circunstancias lo exijan, y no se desmembrará por pretexto alguno, hasta que no lo disponga el Soberano Congreso, atendiendo a que será el que lo sostenga en sus deliberaciones.

Cuartel General de Casa Mata, a 1 de febrero de 1823.

Por el Regimiento de Infantería número 10, Simón Rubio, Vicente Neri y Barbosa, Luis de la Portilla, Manuel María Hernández, José María González Arévalo. Por el número 7, Andrés Rangel, Antonio Morales. Por el número 5, Mariano García Rico, Rafael Rico, José Antonio Heredia, Rafael de Ortega. Por el número 2, José Sales, José Antonio Valenzuela, Juan Bautista Morales, Juan de Andonaegui.

Por los granaderos de infantería, Joaquín Sánchez Hidalgo. Por la artillería, Francisco J. Berna. Por el 12 de caballería, José de Campo. Por el 10, José M. Leal, Estevan de la Mora, Anastasio Torrejón. Por el número 2, Pedro Ibarra, Francisco Bustamante, Juan Nepomuceno de Aguilar y Tablada. Por el 1, Manuel Gutiérrez, Luciano Muñoz, Ventura Mora, Francisco Montero. Mayor de órdenes de la izquierda, Andrés Martínez. Ídem de la derecha, Rafael de Ortega. Ídem del Ejército, José María Travesí. Jefe suelto, Juan Arago. Jefe del centro, Juan José Codallos. Ídem de la izquierda, Luis de Cortázar. Ídem de la derecha, José María Lobato. General del ejército, José Antonio de Echávarri.

